Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00029– 00.
Asunto: 1) Reconoce personería
2) Ordena Oficiar

Armenia, 26 julio 2022.

1) De conformidad con el memorial poder (doc. 19), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Julián David Cardona Ariza con c.c. 1.094.962.315 y T.P. 357.326 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte ejecutada de conformidad al poder conferido (doc. 19] conforme al artículo 75 del CGP.

Téngase como dirección para notificación del apoderado el siguiente:

Juliancardona1797@gmail.com

2) Atendiendo lo indicado en oficio 0730 del 18 de mayo 2022 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío (doc 20), se dispone oficiar indicando que conforme al auto del 10 de mayo de 2022 (doc 15) corresponde a la medida cautelar dejada a disposición corresponde al embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que surtió efectos legales para el proceso:

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 009 – 2021-00379– 00
Ejecutante: Orlando Castro León con la C.C. No. 79.466.867
Ejecutado: Alba Lucia López Villa con cc 24.574.775

Por tanto, lo dejado a disposición son las medidas que se perfeccionaron en el proceso adelantado en este Despacho, ahora resulta carga de dicho Juzgado verificar la legalidad y procedencia de la continuidad de la medida dejada a disposición conforme a la naturaleza del proceso y las partes que lo adelantan o si es del caso proceder al levantamiento de estos oficiando al pagador, dado que este Juzgado procedió conforme a lo ordenado en el art 466 CGP adicional se tiene que conforme al art 597 CGP el Juzgado no es competente a ordenar el levantamiento de la medida cautelar dado que al momento de decretarse la medida sobre la pensión de la ejecutada esta resultaba procedente.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de autorizado que informe (n), lo aquí dispuesto.

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial y /o correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 27 julio 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8566466dda8f4d6c392b6e8b41199f6ef2c567df9039d31ae5786894ecd933c2**

Documento generado en 26/07/2022 09:25:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica